



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 08 de febrero de 2024.**

<b>Proceso</b>	Ordinario.
<b>Demandante</b>	Carmen Rosa Delgado Moreno
<b>Demandadas</b>	Mariela Victoria Cárdenas Salazar. Paula Cardeño Cárdenas. Natalia Cardeño Cárdenas.
<b>Radicado</b>	2019-6
<b>Auto Interlocutorio</b>	114
<b>Asunto</b>	Notificada por conducta concluyente – Da traslado por secretaría.

Visto el memorial allegado, por medio del cual la señora Mariela Victoria Cárdenas Salazar confiere poder a la abogada Daniela Monsalve Pereira para su representación, se tendrá notificada por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, CGP, del auto admisorio y de todas sus providencias. Y conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, CGP, se le reconocerá personería a dicha profesional del derecho para que represente los intereses judiciales de la señora Cárdenas Salazar en los términos del poder allegado.

Consecuente con lo anterior, se procederá al traslado de la demanda a la señora Cárdenas Salazar, a través de su apoderada, al correo electrónico, (danimpereira892@hotmail.com); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el artículo 612 del mismo estatuto procesal general, y el inciso tercero del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Dar por notificada por conducta concluyente a la demandada Mariela Victoria Cárdenas Salazar, del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias emitidas en el proceso.

**Segundo.** Por secretaria del Despacho désele traslado del auto admisorio de la demanda, a la demandada Coordinadora Mercantil S.A., a través de su apoderada judicial, mediante el correo electrónico (danimpereira892@hotmail.com); lo que se hará anexando copia de la demanda y todas sus providencias.

**Tercero.** Reconocer personería a la abogada Daniela Monsalve Pereira, identificada con CC. 1.152.687.930 y portadora de la TP. 379.440 del C. S. de la J., para que represente los intereses judiciales de la señora Mariela Victoria Cárdenas Salazar.

Notifíquese y Cúmplase.



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 020 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 12 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.



---

Secretario